

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE SALUD INTEGRATIVO NUTRIMETAL
SpA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N.º 126/2023

ARICA, 10 de julio 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica Estatal; las facultades otorgadas en el DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 10.336 que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el artículo 10º del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a); La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, el artículo 1º letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N.º 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Que, el artículo 10º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).
- 4.-** Que, el Artículo N.º 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, EL CENTRO DE SALUD INTEGRATIVO NUTRIMETAL SpA en adelante Nutrimetal, es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación.
- 6.-** Que, con fecha 13 de junio de 2023, las partes del presente acuerdo firman un convenio de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.

7.- Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° APRUEBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SALUD INTEGRATIVO NUTRIMETAL SpA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 27 de abril de 2023, contenido en documento adjunto que consta de 05 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.



CLAUDIA ZAMORANO CHÍA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



CZCH/MAAM

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

NUTRIMENTAL SpA

Con fecha 13 de junio del año 2023, comparecen de una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N.º 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (s) Doña Claudia Zamorano Chia, chilena, Ingeniera Civil Industrial Cédula Nacional de Identidad N° 12. 611.330-7, ambos domiciliados en Las Acacias #2090, de la ciudad de Arica, en adelante el “CFT Estatal” y por la otra CENTRO DE SALUD INTEGRATIVO NUTRIMENTAL SpA, en adelante “NUTRIMENTAL”, rol único tributario N° 77.658388-k, su Representante Legal, Doña Pilar González Madariaga cédula de identidad N° 17010966-K, domiciliado en General Vergara #3485 en la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

Declara el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las Áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora (s) Sra. Claudia Zamorano Chia.

Declara NUTRIMENTAL SPA:

MISIÓN

Ofrecer atenciones personalizadas, diagnóstico asertivo, y tratamiento eficaz garantizando el trato excelente para mejorar, restablecer y recuperar la salud integral del paciente.

VISIÓN DE LA EMPRESA

Ser un referente en la prestación de servicios de asistencia del área privada, con los más altos estándares de calidad y excelencia en el servicio, que inspire a otros profesionales a poner al paciente como centro y protagonista de su salud.

SOBRE NOSOTROS

Nutrimental es un centro de salud que contempla cuatro ejes fundamentales: nutrición, psicología, medicina y terapias complementarias, donde los pacientes son vistos como personas integrales para quienes ofrecemos atenciones tan integrales como los individuos que las motivan.

Es un espacio seguro para diversidad corporal, cultural y sexogenérica, considerar todas las variables nos permite tener diagnósticos más certeros y tratamientos más efectivos y adherentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y/o empresariales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

Este convenio se suscribe dando origen al Programa "Waki Descuentos" disponible para la comunidad educativa del CFT Estatal, donde encontrarán diferentes ofertas de descuentos en empresas asociadas.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios requeridos por las partes, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

a) Es el de colaboración y apoyo mutuo de las organizaciones, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

b) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar el bienestar social de los y las estudiantes y futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal realizará promoción y difusión de **NUTRIMENTAL SpA** y los beneficios que entregará, en todas sus plataformas, Página web, Facebook y también de manera verbal a toda la Comunidad Educativa, siendo estos, estudiantes, docentes y funcionarios de la Institución.
2. **NUTRIMENTAL SpA** indica que podrá otorgar los siguientes beneficios a la Comunidad Educativa del CFT Estatal de Arica y Parinacota:

PRESTACIÓN	Descripción	VALOR REGULAR	VALOR CONVENIO
Atención medicina general	Atención Clínica Fleming 20 minutos	\$30.000	\$20.000
Atención nutricional integral	Atención Clínica Fleming 45 minutos	\$25.000	\$19.000
	Atención on line 40 minutos.	\$22.000	\$17.000
Atención psicología integral	Atención Clínica Fleming 45 minutos	\$25.000	\$19.000
	Atención on line 40 minutos.	\$22.000	\$17.000
Atención naturopatía-homeopatía	Atención on line 30 minutos.	\$20.000	\$15.000

3. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de ambas instituciones.
4. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

QUINTO: DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS

NUTRIMENTAL SpA se compromete en el siguiente acto a entregar los beneficios mencionados en el punto anterior a través de la siguiente manera:

Para los y las estudiantes: Deberán presentar certificado de alumno regular que acredite que se encuentra como estudiante vigente del semestre en curso o en su defecto presentar credencial del CFT Estatal en caso de tenerla.

Para los y las docentes: Deberán presentar certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de docentes de la Institución del semestre en curso o en su defecto presentar credencial del CFT Estatal en caso de tenerla.

Para los y las funcionarios(as): Deberán presentar credencial de trabajador o bien certificado laboral que acredite que se encuentran en calidad de funcionario(a).

SEXTO: COMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren, deberán realizarse por escrito vía correo (contacto@nutrimental.cl). No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por vía telefónica en los números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, el Centro de Formación Técnica designa como su representante a Karen Díaz Corona, domicilio de trabajo en Las Acacias 2090; teléfono 962545678; correo electrónico serviciosocial@cftestatalaricayparinacota.cl ; quién podrá ser reemplazado por quien determine.

Por su parte, la Empresa designa como su representante a Pilar González Madariaga, domiciliada en General Vergara #3485 teléfono +56990775098 ; correo electrónico contacto@nutrimental.cl quién podrá ser reemplazado por quien él determine.

SÉPTIMO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes de esta casa de estudios infrinjan alguna de las normativas establecidas en el convenio.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de la Rectora (s) del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota doña CLAUDIA ZAMORANO CHIA, titular en el cargo de Directora Económica y Administrativa, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, emana del Artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que indica "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a)".

La personería de Pilar González Madariaga para representar a Nutrimental SpA con fecha de constitución **octubre de 2022**.

NOVENO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



Claudia Zamorano Chia
Rectora (s)
Centro de Formación Técnica
Estatal de Arica Y Parinacota



Pilar González Madariaga
Representante Legal
Centro de Salud
Integrativo Nutricional